



## Concejo Deliberante de Estación General Paz

DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA

### ORDENANZA N° 50/13

Estación General Paz, 02 de octubre de 2.013

#### **Y VISTO:**

La situación económica de algunos habitantes de nuestra localidad, que le impediría dar cumplimiento acabado a la totalidad de los requisitos exigidos para obtener el permiso de edificación, estipulado en el Código de Edificación de la Municipalidad de Estación General Paz.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que algunos particulares han manifestado la voluntad de cumplir con lo exigido en la normativa municipal vigente, particularmente con el objeto de obtener el permiso de edificación para comenzar a construir su vivienda y por razones económicas se ven impedidos de hacerlo.-

Que lamentablemente y ante esta situación, se realizan obras en contravención a lo estipulado en el Código de Edificación, agravando así su situación frente a las exigencias municipales en materia de construcciones.-

Que en consecuencia, es factible y viable introducir a modo de excepción a la normativa vigente, y teniendo en miras el interés público municipal de contar un sistema más accesible administrativa y legalmente, destinado exclusivamente al sector más vulnerable económicamente de la población y lograr de esta forma una regularización a la situación planteada en el párrafo primero de estos considerandos.-

Que ha tenido su correspondiente tratamiento en sesión ordinaria del día de la fecha.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

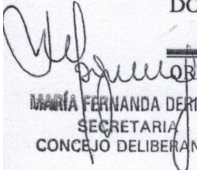
**Artículo 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución fundada, podrá exceptuar de las exigencias contenidas en el Artículo 1.2.2.2.2 de la Ordenanza Municipal N° 12/12 – Código de Edificación de la Municipalidad de Estación General Paz, a los habitantes carentes de recursos económicos, debidamente acreditado, a través de los medios idóneos con que disponga el Municipio.-

**Artículo 2º:** En este caso la persona interesada en obtener el permiso de construcción para comenzar a construir su vivienda particular podrá reemplazar temporalmente el plano municipal por un croquis confeccionado y firmado por un profesional.-

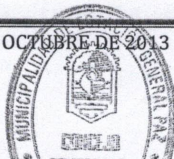
**Artículo 3º:** El interesado deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos en un plazo de ciento ochenta días corridos, a contar desde la fecha de otorgamiento del permiso provisorio de construcción; plazo que podrá prorrogarse por ciento ochenta días corridos más en caso de que la situación económica del propietario no le permita aún dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el Código de Edificación a efectos de obtener el permiso de construcción referido y/o final de obra, según corresponda.-

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro y archívese.-

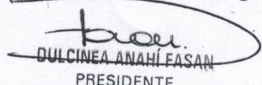
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ EL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-

  
MARÍA FERNANDA DERISSO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 50 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2013



Página 2

  
DULCINEA ANAHÍ EASAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE